IMPRENTA NACIONAL — BOGOTA

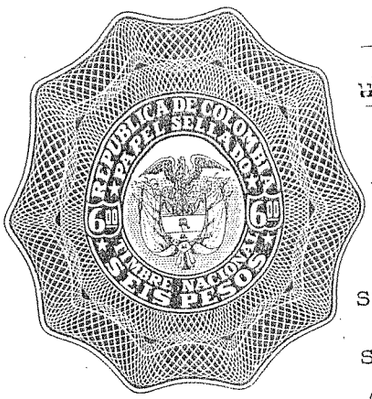
EE 02864278

1

27

NUMERO CINCUENTA Y OCHO (58). En la Ciudad de Bolivar, circuito Notarial del mismo nombre, Provincia de Vélez Departaemtno de Santander, República de Colombia, a dos (2) de Marzo de mil movecientos setenta y cinco (1.975), ante mí Gilberto Ballen Chavez, Notario público del mencionado circuito, compareció la señora MARIA DEL PILAR GARCIA VIUDA DE MARIN, mujer Viuda mayor de edad, vecina de la Ciudad de Bogotá, con cédula de Ciudadanía No.28.435.654 de Sucre (s), a quien conozco personalmente y dijo: PRIMERO.=Que transfiere a título de venta real y material a favor del señor CARLOS JULIO MARIN VARGAS, Varón casado mayor de edad, vecino de Sucre (Santander) con cédula de Ciudadanía Número 2.061.774 de Bolivar (s) y Libreta Militar No.331135 del distrito militar No.28, a quien igualmente conozco es a saber: El derecho de dominio y posesión que la exponemte vendedora tiene sobre una Casa y Solar, ubicado en el Perimetro Urbano del Municipio de Sucre (Santander) Numeracion C-6No3.49 51 53 57 59 Inscrita en el Catastro con el Número de Orden-01.0.004.011=y alinderado especialmente así: ORIENTE, con Casa de habitación de Arcadio Franco, por el NORTE, con la cálle pública que da salida al Municipio de Guavatá, OCCIDENTE, con Casa y Lote de Ismenia Muñoz V de Bernal y Fernando Quiroga y por el SUR, con propiedades de herederos de Luis Alfonso Téllez, con una extensión de quince (15) Metros de frente por doce (12) metros de Fondo, cuya Casa está hecha en una Planta una parte y otra en dos plantas, constaruída en Ladrillo, Plancha de Cemento y Teja de Eternit, con sus respectivos servicios de Alcantarillado Acueducto y Luz.-SEGUNDO.=Que dicho lote y casa, fué adquirido por la vendedora, por adjudicación que le hizo el Juzgado Cvivil de Fuente Nacional, en la partición de bienes de Paulo Marín Peña, Registado el Juicio en Vélez (s) el día 23 de Julio de 1.971-Al Libro Primero tómo 3o.-Pagina 243 No.1.907 a 1.914=Matricula No.647, Pagina 62-Casa Lote Libro de Sucre tómo 3o.=TERCERO.=Que el precio de ésta venta es por la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS $25.000,oo Moneda legal, que la vendedora declara tener recibidos del comprador a su satisfacción.-CUARTO.=Que

Que lo vendido no ha sido enajenado por la exponente a ninguna otra-
persona,por acto anterior al presente y se hálla libre de todo gravámen
pleito pendiente embargo judicial y condiciónes resolutorias,que de
acuerdo con la ley se obliga al saneamiento de ésta venta a responder
de cualquier gravámen o acción real que contra lo que vende resulte,
habiendole hecho entrega real y material al comprador con todas sus
anexiades, usos costumbres y servidumbres de lo que le vende sin reser-
va.Presente CARLOS JULIO MARIN VARGAS,de las anotaciónes civiles antes
dichas de quien doy fé que conozco y dijo:Que acepta ésta escritura
y el contrato que élla contiene.- Leído éste instrumento a los otorgantes
y advertidos de la formalidad del Registro de la copia en la Oficina
respectiva dentro del termino legal, lo aprobaron y firmanr como aparece
junto con migo el Notario que doy fé.=COMPROBANTES.===CERTIFICADO ~~CATA~~=
CATASTRAL.= El suscrito Tesorero Municipal de Sucre (s) CERTIFICA:Que
García Vida de Marín María del Pilar,aparece Inscrita en el Catastro ~~vige~~=
vegente del Municipio de Sucre (s) como propietaria del predio No.-
01.0.004.011=Nomenclatura=C-6.3.49-51-53-57-59-Area Sín=Avalúo $24.900,
el cual según declaración hecha por la interesada será enajenado a
Carlos Julio Marín Vargas-C.C.No.2.061.774 de Bolivar (s) Venta total
Sí-por $25.000,oo Parcial Nó.Expedido en Sucre (s) a 2 de Marzo de
1.975- El Tesorero (Fdo)Ilegible (Hay Séllo y Estampillas).=PAZ Y SAL=
VO MUNICIPAL.= El suscrito Tesorero Municipal de Sucre (s) CERTIFICA:
Que García Viuda de Marín María del Pilar,está a Paz y Salvo por todo con=
concepto de impuestos con el tesoro de éste Municipio hasta el treinta
y uno (31 de Diciembre del presente año de 1.975-Expedido en Sucre (s)
a 2 de Marzo de 1.975- El Tesorero (Fdo) R Antonio Oválle M (Hay Séllo
y Estampillas).==PAZ Y SALVOS NACIONALES Nos.-1632886 y 1632880=Váli-
dos hasta Marzo 15 de 1.975- Recaudación Sucre (s) Marzo 2 de 1.975-
El suscrito Recaudador de Impuestos Nacionales CERTIFICA: Que María
del Pilar García Viuda de Marín y Carlos Julio Marín Vargas,estan a
Paz y Salvo por concepto de Impuestos sobre las ventas, Renta y comple-
mentarios. El Recaudador (Fdo) Silvio Marín G (Hay Séllo)=Sin paren-
tesco los contratantes.-Derechos $65,ooDecreto ley 2165 de 1.970=Se-



utilizó en éste Instrumento dos hojas de Papel
Sellado que llevan la Serie-EE-02866434 y EE-02
866437.==Aruego de la vendedora quien dice no =
sabe firmar, estampa la huella digital derecha y a
su ruego firma Manuel Antonio Matéus Matéus mayor
y vecino de Sucre (s) com Céduła de Ciudadanía No.2.192.277 de Sucre-
(s) (Fdo) Manuel A Mateus.=El comprador (Fdo) Carlos Julio Marín Var-
gas.- El Notario (Fdo) Gilberto Ballen Ch.(Hay Séllo y stampillas)=
Es fiel y Primera copia tomada de su original que se expide a favor
del comprador hoy veintitres (23) de Abril de mil novecientos setenta
y cinco (1.975).==========

El Notario,

NOTARIA DEL CIRCUITO
BOLIVAR
SANTANDER



OFICINA DE REGISTRO

Vélez, 17 de 1.975

Registrada

Libro 1 Tomo 3

Pag. 356 No 1455

Derechos $

EL REGISTRADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
REGISTRATURA DEL CIRCUITO
VELEZ

Vélez, Mayo 17 de 1975

Matricula No 697

Pag. 62 Tomo Folio

Libro de Tercer Tomo 3

EL REGISTRADOR